



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PERSONALES SUSCRITO
ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y ÁNGEL EDUARDO LUNA MORENO 110/2020**

CONTRATANTE: RED SALUD ARMENIA E.S.E.
NIT: 801.001.440-8
REPRESENTANTE LEGAL: MAGDA LUCIA CARVAJAL IRIARTE
CONTRATISTA: ÁNGEL EDUARDO LUNA MORENO
CC: 16.782.085
C.D.P No 273 FECHA EXPEDICIÓN: 30/04/2020
CUANTIA TOTAL: \$21.450.000
PERIODO DE DURACION: DEL 06 DE MAYO AL 31 DE JULIO DEL 2020.

Entre los suscritos a saber, **MAGDA LUCIA CARVAJAL IRIARTE**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.905.300** expedida en Armenia, Quindío quien obra en nombre y representación legal de **RED SALUD ARMENIA E.S.E**, identificado con Nit 801.001.440-8, designada como gerente mediante el Decreto No. 151 del 2020, y Acta de posesión Nro. 142 del 01 de abril del 2020 emanada de la Alcaldía del Municipio de Armenia de una parte, y de la otra **ÁNGEL EDUARDO LUNA MORENO**, también mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía Número **16.782.085**, obrando en nombre propio, que para iguales efectos en adelante se denominara **LA CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PERSONALES** previa las siguientes consideraciones: 1. Que por clara disposición de la Ley 100 de 1993 y el Decreto reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual se regirán por el derecho privado. 2. Que el presente contrato se regirá por las normas del código civil y código de comercio que regulan la materia. 3. La Empresa Social del Estado Red Salud Armenia fue creada mediante el Acuerdo Nro. 016 De Agosto 06 de 1998, emanado del Honorable Concejo Municipal de Armenia, como una entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotada de personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal y con la misión de prestar servicios de primer nivel de complejidad a los diferentes regímenes de aseguramiento del Sistema de Seguridad Social en Salud de Armenia. 4. En cumplimiento a su objeto misional, la empresa tiene habilitadas las áreas de urgencias, observación, hospitalización, sala de partos, laboratorio clínico, rayos x, higiene oral, servicio farmacéutico, odontología, **medicina y consulta externa**, entre otros servicios de baja complejidad. 5. Dichas áreas tienen procesos que requieren de la participación de personal con formación básica y en algunos de éstos se debe disponer de la participación de profesionales especializados que complementen y apoyen las actividades e intervenciones asistenciales de **médicos generales y profesionales de la salud** en los programas específicos definidos por la Institución. Contar con un grupo poblacional cercano a mil embarazadas mensuales, obliga a tener la disponibilidad de ginecólogos para realizar atención diferencial a la población que hace arte del programa de **Control Prenatal**. De igual manera, permite al personal médico que presta sus servicios en la institución, realizar consultas de apoyo diagnóstico y disponer de asesorías inmediatas para casos específicos. 6. Teniendo en consideración que la entidad dispone de personal médico especializado que ejecute las actividades misionales de atención por parte de **médicos especialistas**, se requiere externalizar dicho proceso mediante la contratación de prestación de estos servicios. 7. Que **RED SALUD ARMENIA E.S.E** cuenta con la respectiva apropiación presupuestal para asumir el presente compromiso, Rubro 2.1.01.02.01.01 Honorarios asistenciales imputado a la disponibilidad No 273 del 30 de abril del 2020. 8. Que por lo anteriormente expuesto, se hace necesario efectuar el presente contrato de Prestación de servicios personales profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas **CLAUSULA PRIMERA.-OBJETO** El contratista se obliga



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8

a prestar servicios especializados en ginecología y obstetricia, para acompañar y complementar los programas que se ofertan en la Unidad Intermedia del sur y/o las trece sedes que conforman la red prestadora, según la normatividad vigente y conforme a los servicios habilitados de Red Salud Armenia E.S.E. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** 1). Prestar los servicios de ginecología y obstetricia en el servicio de consulta externa, en cualquiera de los puntos de atención realizando apoyo a los Programas Institucionales que se ofertan en Red Salud Armenia E.S.E 2). Deberá realizar 3 (tres) ecografías obstétricas o ginecológicas por hora con elaboración de informe y dos (2) valoraciones clínicas de ingreso o de control por hora para la atención obstétrica y/o ginecológica con elaboración del plan de intervención, diagnóstico y/o apoyo terapéutico. 3). Deberá realizar el diligenciamiento de los datos en la historia clínica automatizada y de los anexos manuales que aplique, el Registro Individual de Prestación de Servicios en Salud (RIPS) según pertinencia, elaborar interconsulta, remisiones y/o contra remisiones las cuales deben estar enmarcadas en el modelo de atención institucional de Red Salud Armenia, E.S.E. 4). Brindar atención a los usuarios con criterios de calidad: oportunidad, humanización, integralidad, seguridad, pertinencia, sin preferencia y atención diferencial. 5). Brindar una atención al usuario siempre con respeto de sus convicciones, formación, raza e ideas religiosas. 6). Al inicio de la atención al usuario, **DEBERÁ OBLIGATORIAMENTE**, verificar que el número del ingreso registrado en la factura corresponda con el número de ingreso de la historia clínica. 7). Antes de realizar la atención al usuario, deberá cerciorarse que el tipo de consulta facturada y que el formato de historia clínica utilizado, corresponda con el tipo de consulta requerida. 8). Cuando la consulta sea de Promoción y Prevención, el diagnóstico principal deberá iniciarse con el código Z, en caso de una patología encontrada en la consulta, hará uso de los diagnósticos relacionados. 9). Suministrar información sobre los procedimientos o evaluaciones a realizar, con el objeto de conocer la aceptación o rechazo por parte del usuario. 10). Elaborar el programa de controles necesarios para el usuario. 11). Cuando corresponda realizar la remisión a los niveles superiores u otras especialidades, deberá realizar el diligenciamiento claro, completo y pertinente del documento de referencia. 12). Cumplir con los reportes y fichas de notificación de los eventos de interés en salud pública, de manera oportuna y que los datos requeridos por el proceso, estén debidamente diligenciados. 13). Los diferentes formatos (historia clínica, solicitud de apoyo diagnóstico, referencia y contra referencia, plan de manejo interno y externo entre otros, **deberán ser de obligatorio diligenciamiento en el sistema**, razón por la que no se permite elaboración manual, salvo eventualidades que lo justifiquen. 14). Trabajar de manera articulada con el grupo interdisciplinario existente en el servicio e institución. 15). Garantizar una prestación de actividades contratadas según manuales, guías y protocolos de atención y demás la reglamentación vigente. 16). Deberá cumplir con las horas acordadas en la agenda; de presentarse cualquier impedimento, éste deberá ser reportado con la suficiente antelación ante el Director Técnico Ambulatorio, Subgerente Científico de la Institución. 17). Establecer y mantener comunicación con el interventor para la ejecución de las actividades que harán parte del contrato a suscribir. 18). Entregar mensualmente al interventor, el consolidado de actividades realizadas según producción avalados por el Director Técnico Ambulatorio de Red Salud Armenia. 19). Uso del carnet de identificación es de uso obligatorio y debe portarse en la parte superior del vestido para que facilite la identificación. 20). Deberá acatar las observaciones y sugerencias realizadas por la coordinadora del programa prenatal. 21). En caso de que el contratista cancele la agenda programada, éste deberá anunciar la su suspensión con setenta y dos horas (72h) de antelación, agenda que deberá ser reprogramada con el fin de cumplir con los procedimientos pactados dentro del contrato a celebrar, en caso de omitir la referida condición, la entidad solo cancelará el 50% de los honorarios pactados por la agenda incumplida por el contratista que deberá ser reprogramada. 22). NO hacer uso durante las actividades asistenciales de equipos de reproducción musical, telefonía celular o cualquier otro aditamento electrónico de uso personal que interfiera con la prestación oportuna, continua y eficiente del servicio. 23). Participar de las actividades académicas de actualización, socialización y difusión de las diferentes guías, normas y protocolos que



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8

realice o adopte la institución. 24). Participación en las diferentes actividades académicas administrativas, elaboración de informes, consolidados gráficos y su respectivo análisis, entre otros. 25). Contribuir con el mejoramiento de las condiciones ambientales haciendo uso racional de agua y energía y clasificando adecuada de los residuos desde la fuente y su disposición final. 26). El contratista deberá efectuar los pagos al sistema general de seguridad social de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2.002, Ley 828 del 2.003 y Ley 1562 del 2012. 27). El contratista deberá aportar estampillas que se requieran o por defecto autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas. **CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE RED SALUD.**

1. Aportar los instrumentos de trabajo necesarios para el desarrollo del objeto contractual. 2. Vigilar el cumplimiento del objeto contractual mediante la designación de uno o varios supervisores según la necesidad. 3. Cancelar las facturas de venta o documento equivalente, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. 4. Expedir el respectivo registro presupuestal para asegurar al contratista el cumplimiento del pago de sus honorarios. 5. Cuando por razones del cumplimiento del objeto del contrato, EL CONTRATISTA deba desplazarse fuera del domicilio contractual, RED SALUD ARMENIA E.S.E., cubrirá los viáticos en que EL CONTRATISTA incurra, correspondientes a desplazamientos realizados en el territorio nacional. El valor de los viáticos se establecerá conforme con el Decreto mediante el cual se fija las escalas de viáticos. En ningún caso podrá sobrepasar el valor fijado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en el Decreto mediante el cual se fijan las escalas de viáticos para vigencia fiscal correspondiente. 6. Si para el cumplimiento del objeto del contrato, fuere necesario el traslado de EL CONTRATISTA a un lugar diferente al del domicilio contractual, este tendrá derecho al reconocimiento de tiquetes aéreos en clase económica, cuando la necesidad así lo exija, previa autorización de la gerencia de Red Salud Armenia E.S.E.

CLÁUSULA CUARTA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS. La

contratista se obliga a prestar los servicios en la sede principal ubicada en el Hospital del Sur, y/ o cualquiera de los 13 puntos de atención (centros de salud) de RED SALUD ARMENIA E.S.E. en el del Municipio de Armenia, Quindío. **CLÁUSULA QUINTA.- CUANTÍA Y FORMA DE PAGO.** El

valor total del presente contrato asciende a la suma de **VEINTI UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$21.450.000)**, **FORMA DE PAGO:** por concepto de consulta especializada se reconocerá por hora la suma de sesenta y cinco mil pesos moneda legal (\$65,000) lo que corresponde a (110) horas promedio. Se realizarán tres pagos mes vencido, de acuerdo a las horas laboradas y reportadas por valor promedio de siete millones ciento cincuenta mil pesos mtc (7.150.000) previa presentación de la factura, acompañada del acta de interventoría donde se certifica por parte del interventor el pleno cumplimiento del contrato y demás documentos de ley Pago de seguridad social. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCION:** El presente contrato se ejecutará a partir del 06 de mayo hasta el 31 de julio de 2020 **CLÁUSULA SEPTIMA: NATURALEZA DEL**

CONTRATO: El presente contrato de Prestación de servicios personales profesionales, se regirá por las normas de derecho privado, por tanto el contratista no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación distinta a los honorarios pactados, es decir, que su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador de servicios y RED SALUD ARMENIA E.S.E. **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución

del presente contrato sin previa autorización escrita de RED SALUD ARMENIA E.S.E. **CLÁUSULA**

NOVENA. SUPERVISION: RED SALUD ARMENIA E.S.E ejercerá la correspondiente supervisión a través de quien designe la Gerencia o quien haga sus veces, pudiendo esta, cambiar o sustituir en cualquier etapa de su ejecución de supervisor, el cual revisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista, quien para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el contratista, cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato 2. Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte del contratista. 3. Reportar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones 4. Certificar respecto al cumplimiento del objeto contractual. Dicha certificación se constituye en requisito previo



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8

para cada uno de los pagos que deba realizar RED SALUD ARMENIA E.S.E. 5. Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLAUSULA DÉCIMA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato de prestación de servicios, se obliga a mantener a RED SALUD ARMENIA E.S.E libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios podrá darse por terminado antes del plazo pactado en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo de las Partes;
2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos adquiridos por las Partes;
3. Por imposibilidad de desarrollar el objeto contratado, entendida ésta como caso fortuito y/o fuerza mayor;
4. Por la culminación de la ejecución de las actividades que lo conforman;
5. Por expiración del término de duración del contrato sin que las Partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo;
6. Por las demás causales que consagra la Ley;
7. Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del Contrato: 1.- Formato de planeación contractual y Formulación de necesidad. 2- Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3- Formato de hoja de vida. 4- Fotocopia del documento de identidad. 5- Antecedentes Judiciales, fiscales y disciplinarios. 6- Copia de los certificados de estudios y tarjeta profesional. 7- RUT. 8- Los demás documentos y/o comunicaciones de las partes que de común acuerdo modifiquen o aclaren el contrato. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las controversias, diferencia o discrepancia surgida de la ejecución o interpretación del presente contrato o en su liquidación serán dirimidas ante la Procuraduría Judicial delegada para asuntos administrativos, ante la jurisdicción del contencioso Administrativo o ante la jurisdicción Ordinaria, según sea el caso. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para la presente contratación RED SALUD ARMENIA E.S.E., aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y en las leyes sobre la contratación estatal. Así mismo el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley, que impida la suscripción de este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- DEL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación. Para su ejecución se deberán cumplir con los requisitos que seguidamente se enumeran: a) El contratista deberá aportar estampillas que se requieran o presentar recibo de pago, o por defecto autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas. b) Aportar la prueba documental del cumplimiento de la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social. c) La presentación de la póliza de Responsabilidad civil extracontractual por monto y tiempos que para los casos puntuales establezca el Estatuto de contratación de RED SALUD ARMENIA E.S.E. **PARÁGRAFO.** Transcurrido el plazo para la legalización sin que se cumplan todos los requisitos, se entenderá que EL CONTRATISTA ha desistido de la ejecución del Contrato y RED SALUD ARMENIA E.S.E. podrá iniciar investigación administrativa sancionatoria si lo considera pertinente. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al CDP No. 273 del 30 de abril 2020.

VIGILADO Supersalud

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ARMENIA QUINDÍO NIT. 801001440-8
---	---

CLAUSULA DECIMA NOVENA. GARANTÍAS: Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no solicitará garantías para la ejecución del presente contrato, por cuanto para acceder a los pagos mensuales se requiere de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y en caso de que el contratista no atienda las obligaciones contratadas, su pago no será autorizado hasta que las mismas fueran ejecutadas. **CLAUSULA VIGESIMA NOTIFICACION** El contratista con la suscripción del contrato acepta en los términos del artículo 56 de la ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos, en la siguiente dirección electrónica, talentohuman@esemontenegro.gov.co

Para constancia se firma el sexto (06) del mes de mayo del año 2020.

POR EL RED SALUD ARMENIA E.S.E.,


MAGDA LUCIA CARVAJAL IRIARTE
 Gerente

EL CONTRATISTA,


ÁNGEL EDUARDO LUNA MORENO
 Contratista

Revisó y aprobó: María Alejandra Salgado Andrade – Subgerente Científica Red Salud Armenia ESE

Elaboró: Juliana Valencia Sierra – abogada contratación Red Salud Armenia ESE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA